

EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2023

LA CIUDAD DE LA GENTE

**DICTÁMEN RELATIVO A LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS 237-LXIII-22 Y
238-LXIII-22.**

**HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.**

P R E S E N T E:

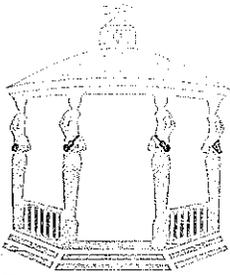
Los que suscribimos, en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales; de conformidad a lo dispuesto a los **artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, **de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados**, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana y Vecinal.
- 2.- Que fuera recibido mediante oficio **OF-CPL- S/N-LXIII/21** dirigido al **Presidente Municipal Mtro. Milton Cárdenas Osorio. Los Acuerdos Legislativos aprobados con número 237-LXIII-22 Y 238-LXIII-22 del Estado de Jalisco**, para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.
- 3.- Ahora bien, procedemos a analizar los Acuerdos Legislativos y conduciéndonos de forma objetiva dentro de nuestra Sesión de este Órgano Colegiado, esta Comisión Edilicia emite el Dictamen procediendo a analizar de forma favorable una vez que se sometió a votación de los Ediles que la conforman.

El Regidor Sr. (C) Ramón...
Sr. (C) ...

El Regidor Sr. (C) ...
Sr. (C) ...



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2026

LA CIUDAD DE LA GENTE

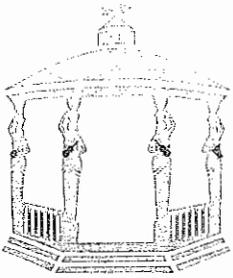
Informarles Compañeros Regidores que la Comisión de Puntos Constitucionales, integrada por los regidores, Lic. Salvador Villanueva Bautista, Lic. Eurise Jazmín González González y Lic. Harlene Morales Vargas tuvo su décima primer Sesión el día 6 de abril a las 15:00 horas en el Recinto destinado al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco. con relación al oficio **OF-CPL-S/N-LXIII-21 DE LA COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. Referente a los ACUERDOS LEGISLATIVOS 237-LXIII-22 Y 238-LXIII-22.**

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto los Integrantes de las Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, con las facultades que nos confieren los artículos de los Reglamentos del Ayuntamiento de el Grullo, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía lo siguiente:

Referente al Acuerdo Legislativo con número 237-LXIII-22 los siguiente;

1. El derecho Humano al Agua dicta que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener.
2. No es necesario describir lo importante que es tener el pleno ejercicio de este Derecho Humano, sabemos lo vital que es tener garantizar el acceso al agua tal y como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4to: "Toda Persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y domestico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible." Y a nivel local, en el artículo 15, fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política de Jalisco: "Toda Persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado Garantizará la defensa de este Derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los Municipios y de la Ciudadanía para la concientización de dichos fines", así como la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 15, fracciones I y II que a la letra dicen: "I. El Agua es un recurso natural limitado, dotado de valor económico y su acceso para las actividades vitales constituye un derecho de todos los habitantes de Jalisco; II. El Agua es recurso vital, limitado, vulnerable



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2023 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

y finito cuya preservación y sostenibilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad.”

3. En razón de lo antes expuesto ante este H. Ayuntamiento Constitucional, a través del área que se estime competente, realizar campañas que promuevan el uso eficiente y sustentable del agua en todos los sectores de la población.

PUNTOS DE ACUERDO

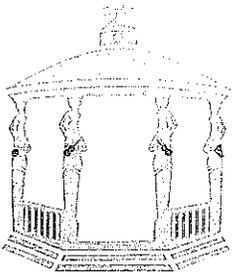
PRIMERO: Esta Comisión Edilicia de Puntos Contusionales analizó el Acuerdo Legislativo con número 237-LXIII-22.

SEGUNDO: Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

TERCERO: Una vez analizado el Acuerdo por este Cabildo y en caso de meterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaría General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones necesarias con la finalidad de cumplir con este acuerdo.

Referente al Acuerdo Legislativo con número 238-LXIII-22 lo siguiente;

1. Toda persona tiene el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y un bienestar adecuado, además tiene como obligación el contribuir al cuidado protección, conservación y reestructuración de los recursos naturales.
2. Los Incendios forestales que aquejan a nuestro México sobre todo en temporada de estiajes son ya recurrentes.
3. Por lo antes expuesto este Acuerdo tiene por objeto de que este H. Ayuntamiento de considerarlo pertinente en ejercicio de sus facultades y en las medidas de sus capacidades, financieras y técnicas a efecto que de existir viabilidad puedan actuar de forma coordinada en la realización de campañas informativas y de concientización para toda la Población, para prevenir y reportar incendios forestales.



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2023 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales analizó el acuerdo legislativo con número 238-LXIII-22.

SEGUNDO: Solicitamos que a su vez el Cabildo lo someta a consideración y en su caso aprobación.

TERCERO: Una vez analizado el Acuerdo por este Cabildo y en caso de someterse a votación y a su vez ser aprobado, solicitamos se instruya mediante la Secretaría General de este Ayuntamiento Constitucional, para que se giren instrucciones a las áreas correspondientes de este Ayuntamiento Constitucional para que en el ámbito de sus atribuciones, posibilidades y competencias realicen las acciones correspondientes.

LIC. HARLENE MORALES VARGAS.
SÍNDICO Y REGIDOR PROPIETARIO.



**OFICINA DE
REGIDORES**

LIC. EURISE JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. SALVADOR VILLANUEVA BAUTISTA.
**REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

SVB/aem.

